INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 106 /2020

Asunción, 26 de febrero de 2020

POR LA QUE SE CANCELA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2020 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO ARRANCADOR SUAVE ELECTRONICO PARA EL C.I.P. VILLETA". AD REFERENDUM. ID N° 375.097.-

VISTA: La Carta Interna UOC N° 035/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 25 de febrero de 2020, por la que eleva a consideración el pedido de cancelación del proceso de Contratación Directa N° 02/2020 **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO ARRANCADOR SUAVE ELECTRONICO PARA EL C.I.P. VILLETA". AD REFERENDUM. ID N° 375.097**; y,

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 14/2020 de fecha 25 de febrero de 2020, manifiesta que según lo expuesto por el área solicitante mediante Carta Interna GI N° 046/2020, se verifica que los arrancadores ofertados no son compatibles con el equipo que posee la I.N.C., de la marca SIEMENS.-

Que, en base a lo expuesto y considerando lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece que: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarlas cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de servicios o ejecutar las obras..."*, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de cancelación del presente proceso.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Cancelar** el proceso de Contratación Directa N° 02/2020 **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO ARRANCADOR SUAVE ELECTRONICO PARA EL C.I.P. VILLETA". AD REFERENDUM. ID N° 375.097**, de conformidad a lo establecido en el Artículo 31° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contratación, los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA
Secretario General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente